



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

024

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

11 ENE. 2021

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional N° 217-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 11 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 217-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 11 de marzo de 2020, se delegó en la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural PRORURAL la facultad de suscripción de los contratos de compraventa que se emitan en el marco del procedimiento dispuesto por los artículos 4 y siguientes del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 26505, modificada por la Ley N° 27887 aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2003-AG;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante T.U.O de la Ley N° 27444, establece en su artículo 78, numeral 78.5, que la delegación se extingue: "a) Por revocación o avocación. b) Por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación.", lo cual fue dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 217-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 11 de marzo de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2003-AG, publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 11 de julio del 2003, es aprobado el "Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 26505, modificada por la Ley N° 27887", el cual estableció los procedimientos para el otorgamiento de tierras eriazas en parcelas de pequeña agricultura (Título I), y para la adjudicación de terrenos eriazos incorporados informalmente a la actividad agropecuaria al 28 de julio de 2001 (Título II), requiriéndose en ambos casos la emisión y suscripción del respectivo contrato de compraventa; mientras que mediante Resolución Ministerial N° 0243-2016-MINAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 06 de junio del 2016, son aprobados los "Lineamientos para la ejecución del procedimiento de otorgamiento de tierras eriazas en parcelas de pequeña agricultura regulado por el Decreto Supremo N° 026-2003-AG";

Que, el T.U.O de la Ley N° 27444 establece en su artículo 78, numeral 78.1, que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, conforme a la normativa expuesta, resulta conveniente por circunstancias de índole técnica, delegar en la Gerencia General Regional el ejercicio de la competencia para suscribir los contratos de compraventa que se emitan en el marco del procedimiento dispuesto por los artículos 4 y siguientes del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 26505, modificada por la Ley N° 27887 aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2003-AG;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

024

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

11 ENE. 2021

cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el T.U.O de la Ley N.º 27444;

Con las visaciones de: Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N.º 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N.º 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus normas modificatorias; el T.U.O de la Ley N.º 27444; el Decreto Supremo N° 026-2003-AG y la Resolución Ministerial N° 0243-2016-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la delegación efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 217-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 11 de marzo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR en la Gerencia General Regional el ejercicio de la competencia para suscribir los contratos de compraventa que se emitan en el marco del procedimiento dispuesto por los artículos 4 y siguientes del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 26505, modificada por la Ley N° 27887 aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2003-AG.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Gerente General Regional informe a la Gobernación Regional sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta por la presente resolución. El ejercicio de la competencia delegada por la presente resolución no podrá ser a su vez delegada y se extinguirá de acuerdo a las causales establecidas en el numeral 78.5 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural PRORURAL y al Gerente General Regional y, proceder a su comunicación a la Oficina Regional de Administración y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura e instancias pertinentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Md. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

